



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 1586/SO/21-12/2011

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.

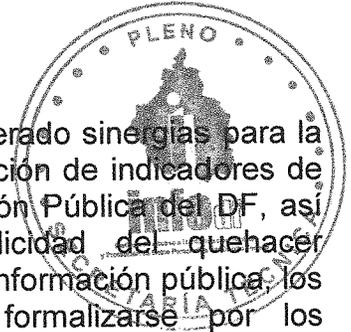
CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de conformidad con el artículo 1 de la LTAIPDF, ésta es de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal; contempla los principios y bases establecidos en el párrafo segundo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.
3. Que de acuerdo con el artículo 3 de la LTAIPDF, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la Ley en comento y demás normatividad aplicable.
4. Que en términos de lo que dispone el artículo 9, fracciones III, IV, y VII de la LTAIPDF, dicha Ley tiene entre otros objetivos: garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; así como contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.





5. Que en el artículo 71, fracciones XXIV, XLII, y XLVI, de la LTAIPDF se establece que entre las atribuciones conferidas al Pleno del INFODF, se encuentra la de implementar mecanismos de observación que permitan a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los Entes Públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Entes Obligados, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIPDF, así como promover la creación de espacios de participación social y ciudadana, que estimulen el intercambio de ideas entre la sociedad, los órganos de representación ciudadana y los Entes Obligados.
6. Que por su parte, el artículo 28 de la LTAIPDF establece que los Entes Obligados deberán de dar acceso a la información pública de oficio referida en el capítulo II de la Ley en comento, mediante bases de datos que permitan la búsqueda y extracción de la información. De igual forma se establece que el INFODF establecerá los criterios que permitan homologar la presentación de la información en los portales de internet y que promoverá la creación de medios electrónicos para incorporar, localizar y facilitar el acceso a la información pública de oficio. Se abunda que todos los Entes Obligados tienen el deber de contar en sus respectivos sitios de internet con un portal ciudadano o de transparencia en donde se publique información relevante para las y los ciudadanos, de acuerdo con sus actividades, que atienda de manera anticipada la demanda ciudadana de información.
7. Que según lo establecido en el artículo 34, fracciones XLII, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 16, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del DF, la Contraloría General del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras facultades, las de organizar, conducir y dar seguimiento a los procesos de evaluación del desempeño de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; coadyuvar en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y acceso a la información pública; así como suscribir convenios dentro del ámbito de su competencia.
8. Que también a la Contraloría General del Distrito Federal, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, le corresponde, entre otras funciones, coordinar el uso estratégico de la información para la planeación, la evaluación, la toma de decisiones, la colaboración, el aprendizaje y la profesionalización de la función pública; así como diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de gestión por resultados y de seguimiento, evaluación y medición del desempeño gubernamental de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de sistemas de indicadores, estadísticas y encuestas; todo lo anterior se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 113 bis fracciones XV y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
9. Que en virtud de que el INFODF y la Contraloría General del Distrito Federal, esta última a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, han



realizado diversas reuniones de trabajo en las que se han generado sinergias para la puesta en marcha de varios proyectos, tales como la construcción de indicadores de gestión para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del DF, así como diversas acciones tendientes a promover la publicidad del quehacer gubernamental y el fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública, los cuales representan esfuerzos institucionales que deben formalizarse por los instrumentos jurídicos adecuados para preservar sus propósitos fundamentales.

10. Que en el Programa Operativo Anual 2011 del INFODF, está previsto impulsar la suscripción de Convenios con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales con el objeto de fortalecer el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública en esta Ciudad Capital.
11. Que el INFODF y la Contraloría General del Distrito Federal, esta última a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, tienen el interés de suscribir un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación para que en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuguen sus esfuerzos, recursos y capital humano para la planeación e implementación de proyectos o trabajos que se realicen, con la finalidad de promover el acceso a la información gubernamental relevante y útil, y la Participación Ciudadana en la evaluación y rendición de cuentas.
13. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo a los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
14. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del INFODF, facultan al Pleno del Instituto para, entre otras cosas, aprobar la suscripción de convenios, los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de Gobierno del Distrito Federal, con entes Autónomos locales y Entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, respectivamente.
15. Que con base en la atribución conferida al Comisionado Ciudadano Presidente en el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, se propone al Pleno del INFODF *el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Colaboración que celebran la Contraloría General del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración que celebran la Contraloría General del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Presidente del INFODF para realizar las modificaciones de forma convenida con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación de este Acuerdo de forma íntegra en el portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil once. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para los efectos legales que haya lugar.



**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRALORÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA, ASISTIDO POR EL LIC. IRAK LÓPEZ DAVILA, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Acuerdo por el que se emite el Programa de Monitoreo y Evaluación del Desempeño Gubernamental 2010 – 2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de noviembre de 2010, establece como objetivo general del programa determinar las bases de evaluación que refuercen el modelo de Gestión para Resultados dirigida al ciudadano en la Administración Pública del Distrito Federal, a través de una estrategia coordinada y autosustentable. En este sentido, se definen como objetivos específicos contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de información relevante y consistente para la planeación presupuestal orientada a resultados, y contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana sobre la gestión pública en el gobierno local, a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados.
- II. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece dicha Ley.
- III. En términos de lo que dispone el artículo 9 fracción II, IV y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, dicha Ley tiene como objetivos optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas; favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados; y contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA CONTRALORÍA**”, por conducto de su representante legal, que:
 - I.1 Es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, autoridad en las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87, del Estatuto de Gobierno del

Distrito Federal; 2º, 3º fracción I, 15; fracción XV y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

- I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, fracciones XLII, XLIV y XLVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 16º, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tiene, entre otras, las facultades de: organizar, conducir y dar seguimiento a los procesos para la evaluación del desempeño de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; coadyuvar en el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y acceso a la información pública; así como suscribir convenios, dentro del ámbito de su competencia, en los términos que establecen las disposiciones legales.
- I.3 En términos de lo dispuesto en el nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, su titular es el Lic. Ricardo García Sáinz Lavista, quien se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en el artículo 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4 El Lic. Ricardo García Sáinz Lavista acredita su personalidad mediante copia simple del nombramiento expedido a su favor por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, de fecha 7 de febrero de 2008, documento que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**.
- I.5 Que dentro de las unidades administrativas de la Contraloría General del Distrito Federal se encuentra la Coordinación General de Modernización Administrativa, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º, fracción XIV, numeral 9, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.6 Que a la Contraloría General del Distrito Federal, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa, le corresponde, entre otras funciones, coordinar el uso estratégico de la información para la planeación, la evaluación, la toma de decisiones, la colaboración, el aprendizaje y la profesionalización de la función pública; así como diseñar, impulsar y coordinar las estrategias de gestión por resultados y de seguimiento, evaluación y medición del desempeño gubernamental de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de sistemas de indicadores, estadísticas y encuestas; de conformidad a lo establecido en el artículo 113 bis fracciones XV y XIX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.7 Que el Lic. Irak López Dávila, fue nombrado Coordinador General de Modernización Administrativa, el día 16 de junio de 2009, por el Lic. Ricardo García Sáinz Lavista y conforme a lo previsto por el artículo 37, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con las atribuciones para intervenir en el presente convenio.





- I.8 Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Juárez número 92, Piso 3, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.
- II. Declara el “**INFODF**”, por conducto de su representante legal, que:
- II.1 El 28 de octubre de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto, por el cual se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”.
- II.2. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la última actualización a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- II.3 De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero y 66 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el “**INFODF**” es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; y está integrado por un Comisionado Presidente y cuatro Comisionados Ciudadanos.
- II.4 El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente, cuenta con facultades para representar legalmente al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13 fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del “**INFODF**” publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 05 de octubre de 2011.
- II.5 Su representante legal, el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente en la sesión ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, celebrada el 31 de marzo de 2009, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril del mismo año, misma que se agrega al presente instrumento legal como **Anexo 2**.
- II.6. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;



- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
- II.8. Que en la XXXXX Sesión Ordinaria del Pleno del “**INFODF**”, de fecha XX de noviembre de 2011 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo xxx/SO/xx-xx/2011, la suscripción del presente Convenio con “**LA CONTRALORÍA**”.
- II.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- II.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

III. **DECLARACIÓN CONJUNTA:**

- III.1 Se reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- III.2 El motivo determinante de su voluntad es la unión de esfuerzos institucionales para contribuir a la Participación Ciudadana en la evaluación y rendición de cuentas y el acceso

a información gubernamental relevante y útil que le permita a la población utilizar la transparencia para vigilar y evaluar el desempeño de los Entes Obligados.

- III.3 No existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad en la celebración del presente convenio, el cual se celebra de acuerdo a libre voluntad.
- III.4 Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación y cooperación entre **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de conjugar sus esfuerzos, recursos y capital humano para la planeación e implementación de proyectos o trabajos que se realicen, con la finalidad de promover el acceso a información gubernamental relevante y útil, y la Participación Ciudadana en la evaluación y rendición de cuentas.

Asimismo, **“LAS PARTES”** promoverán la cultura de evaluación y la Participación Ciudadana en materia de evaluación y transparencia, en el ámbito de competencia de cada una.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto de este convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- 1) Determinar de manera conjunta los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración y conforme al ámbito de competencia de cada una, con la finalidad de promover la participación ciudadana en materia de transparencia y cultura de evaluación enfocada a resultados, el acceso a información gubernamental útil y la rendición de cuentas que fomente el diálogo entre el gobierno y el ciudadano.
- 2) Otorgar la información, facilidades y apoyo necesario para la realización de los proyectos o trabajos acordados.
- 3) Compartir la información bibliográfica, hemerográfica, estadística y sobre indicadores, necesaria para el desarrollo de cada proyecto y/o trabajo acordado, para lo cual, **“LAS PARTES”** se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
- 4) Asegurar que en las actividades, proyectos, trabajos que se desarrollen al amparo del presente instrumento jurídico, participe personal especializado y actualizado en los temas que a cada proyecto corresponda.



- 5) Celebrar conjuntamente eventos, congresos, seminarios, conferencias, mesas* redondas, talleres, convocatorias de colaboración o demás actividades relacionadas para promover la participación ciudadana en la transparencia, evaluación, rendición de cuentas y el acceso a información gubernamental útil, de acuerdo a las competencias de cada una de **"LAS PARTES"**.
- 6) Celebrar conjuntamente conforme al ámbito de competencia de cada una de **"LAS PARTES"** convocatorias de colaboración ciudadana que fomenten el diálogo entre el gobierno y el ciudadano, el acceso a la información gubernamental relevante y útil, principalmente sobre evaluación del desempeño gubernamental, generación de recomendaciones y sugerencias de expertos para mejorar las políticas públicas y la toma de decisiones, de acuerdo a sus ámbitos de competencia. Todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34, fracción XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el 113 bis, fracción IV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el 71, fracciones XXIV y XXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- 7) Cocrear y/o coeditar libros, gacetas y publicaciones en general, relativas al objeto de este convenio.
- 8) Respetar las fuentes y dar el reconocimiento y crédito a la participación de las **"LAS PARTES"** en la generación y/o edición y/o difusión y/o publicación de los productos generados.
- 9) Incluir los logotipos institucionales del Gobierno del Distrito Federal y del **"INFODF"** en los productos generados al amparo del presente convenio.
- 10) Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo al ámbito de sus competencias.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán firmar convenios específicos de colaboración, en los que se detallen las particularidades de los proyectos, programas, trabajos y acciones que en colaboración se pretendan desarrollar. Los convenios específicos debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, formarán parte del presente convenio marco de colaboración como si a la letra se insertasen.

Los convenios específicos de colaboración describirán con toda exactitud las causas, los fines y los alcances de cada instrumento jurídico, los cuales deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para **"LAS PARTES"**, debiendo incluir, cuando la naturaleza del instrumento lo permita:

- a) Nombre del proyecto;
- b) Resultados y/o productos esperados
- c) Unidades administrativas participantes;
- d) Tareas a desarrollar;



- e) Capital humano y recursos materiales que serán proporcionados por cada una de **“LAS PARTES”**;
- f) Calendario de Actividades;
- g) Lugar donde se realizarán las actividades;
- h) Responsables Operativos;
- i) Vigencia;
- j) Sistema de confidencialidad aplicable, y
- k) Reglas sobre la propiedad intelectual específicas (derechos de autor y propiedad industrial).

“LAS PARTES” acuerdan que los proyectos específicos de colaboración derivados de este convenio, y que se desarrollen conjuntamente, estarán sujetos a la normatividad y reglamentación vigente aplicable a cada una de ellas.

En el supuesto de que cambie el servidor público responsable del seguimiento del presente convenio **“LAS PARTES”** convienen que cuando el nuevo responsable remplace al anterior en el puesto y atribuciones, no será necesaria la celebración de un acuerdo modificatorio; en caso de que el nuevo responsable tenga un puesto y atribuciones diferentes será necesario realizar un acuerdo modificatorio.

CUARTA. RESPONSABLES

“LAS PARTES” convienen en designar como responsables de la debida ejecución del objeto del presente convenio a:

Por **“LA CONTRALORÍA”** a el Lic. Irak López Dávila, Coordinador General de Modernización Administrativa que cuenta con las atribuciones para dar seguimiento al presente convenio, de acuerdo a la Declaración I.7.

Por **EL “INFODF”** a el Lic. David Mondragón Centeno, Director de Evaluación y Estudios que cuenta con las atribuciones para dar seguimiento al presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables nombrados en esta cláusula tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” podrán sustituir en cualquier momento a los responsables nombrados en esta cláusula, mediante un escrito de notificación que será enviado con 5 (cinco) días de anticipación a las otras partes de esta situación. Los funcionarios que sean designados como nuevos responsables del presente convenio deberán contar con las atribuciones para intervenir en el seguimiento y ejecución del objeto del presente instrumento.

QUINTA. INSTALACIONES

Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **“LA CONTRALORÍA”** y el **“INFODF”** acuerdan, en la medida de sus posibilidades y ámbitos de competencia, facilitar las instalaciones,

aportar el capital humano y recursos materiales disponibles de acuerdo con la previsión presupuestal correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; siendo obligación de ambas partes utilizarlos conforme a los fines para los cuales fueron dispuestos.



SEXTA. RELACIONES DE TRABAJO

“**LAS PARTES**” acuerdan que el personal que se designe, comisione o contrate para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la dependencia u órgano que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico, por lo que en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores; motivo por el cual, “**LAS PARTES**” se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

Asimismo, convienen que si en la realización de un proyecto de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberá establecerse en los Contratos o Convenios que se suscriban para tal efecto, y que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha dependencia u órgano o persona, no contraerá relación de carácter laboral con “**LA CONTRALORÍA**” ni con el “**INFODF**”.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

“**LAS PARTES**” acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad a la Ley Federal de Derechos de Autor.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

- a) Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere las obras, conocimiento, información, objetos y demás resultados.
- b) Participar de la titularidad de los derechos de autor si la producción de las obras conocimiento, información, objetos y demás resultados fue conjunta.

Cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración, establecerá las reglas de derechos de autor específicas que deberán observarse en el caso concreto.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información o resultados que se deriven de este Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración en sus funciones, únicamente para el objeto de este convenio, es decir, promover el acceso a la información gubernamental relevante y útil y la participación ciudadana en la evaluación y rendición de cuentas, debiendo otorgar los créditos correspondientes a la labor de cada órgano o dependencia.

“**LAS PARTES**” de manera individual asumen cualquier responsabilidad por las violaciones que de manera individual se causen en materia de derechos de autor, con respecto a las obras y

materiales que lleguen a usar para llevar a cabo el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.



OCTAVA. COEDICIÓN DE PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar, total o parcialmente, los resultados de algún Convenio Específico de Colaboración, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, suscribiendo el instrumento legal que corresponda.

En las publicaciones que se llegaran a derivar del presente instrumento, se otorgarán los créditos de participación que a cada parte le corresponda, respetando siempre los derechos de autor, de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

“LAS PARTES” vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se conduzcan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de información de acceso restringido, bajo las figuras de reservada o confidencial, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de “LAS PARTES”, se hará por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio marco de colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor, caso fortuito o de interés general, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse; particularmente por paro de labores.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, ya sea en cuanto a este convenio marco o respecto de un convenio específico de colaboración, una vez

superados estos eventos las partes revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos y reanudación de las actividades en la forma y términos que **“LAS PARTES”** acuerden; o el finiquito de la relación, que serán agregados al instrumento legal que corresponda.



DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN

“LAS PARTES” podrán, por mutuo consentimiento, caso fortuito, interés público general o fuerza mayor suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente convenio sin que ello implique su terminación definitiva, dando aviso por escrito.

El presente convenio podrá continuar en todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior. Para reanudar las actividades se debe considerar la disponibilidad de recursos en los casos de suspensión por caso fortuito, interés público general o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las partes firmantes, en los términos señalados en la presente cláusula. Otra causa para dar por terminado el presente podrá ser la falta de recursos para continuar con el objeto del instrumento en estudio y de los convenios específicos que en su caso se lleguen a formalizar.

“LAS PARTES” convienen que para dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración, la parte solicitante deberá notificarlo a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que le llevan a terminar el mismo. Así como, por caso fortuito, de fuerza mayor, de interés público general o por eventos imprevisibles que no permitan la continuación del presente convenio.

Queda pactado que los Convenios Específicos de Colaboración, que al momento de la terminación de este instrumento legal, estén pendientes de cumplimiento, deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco de Colaboración, sólo podrá ser modificado, adicionado o renovado de común acuerdo de **“LAS PARTES”**, mediante acuerdo por escrito y firmado por los servidores públicos que participan en la firma del presente convenio o quienes le sustituyen en el cargo.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.



DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones empleados en este documento han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las partes, de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limiten o alteren el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto por ambas partes y en caso de que persista la misma, acuerdan desde ahora someterse voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común competentes en el Distrito Federal, renunciando voluntariamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, “**LAS PARTES**” debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en original por duplicado al calce y al margen en todas sus once fojas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día XXX del mes de diciembre del año dos mil once.

POR “LA CONTRALORÍA”

Por el “INFODF”

LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA
CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO
FEDERAL

MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. IRAK LÓPEZ DÁVILA
COORDINADOR GENERAL DE
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. DAVID MONDRAGÓN CENTENO
DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ESTUDIOS
DEL INFODF

REVISOR JURÍDICO

LIC. PATRICIA GOMEZ ORTIZ
DIRECTORA GENERAL DE LEGALIDAD